



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL Mtro. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR LA LIC. MARITZA RAMÍREZ AGUILAR, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA REPRESENTADA POR EL DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO GABRIEL HERNÁNDEZ ZAMORA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de junio del año 2019, la Secretaría de Educación y la Universidad Veracruzana, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos para alcanzar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, Convenios y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas, científicas y de investigación, que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.
- II. Dentro de los compromisos conjuntos del Convenio Marco de Colaboración, las partes, en el ámbito de su normatividad, y de conformidad a la cláusula tercera de dicho Convenio, se comprometieron a colaborar e integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios específicos que se deriven de dicho instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

- I.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo Local se deposita en el Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 42 y 49, fracción XVII de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio planeación y despacho de los asuntos educativos.
- I.3 La Secretaría de Educación, es una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo dispone el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está representada por el Mtro. Zenyazen Roberto Escobar García, quien acredita su personalidad, como Secretario de Educación, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, con efectos a partir del uno de diciembre de 2018.



I.4 El Mtro. Zenyazen Roberto Escobar García, titular de la Secretaría de Educación, está facultado para suscribir en representación del Gobierno del Estado el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII, 9 fracción IV, 12 fracciones II, III y VII; y 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B) fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y ha sido autorizado para la celebración del presente Convenio, por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 040, Tomo III, de fecha 28 de enero de 2019.

I.5 Que la titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la Lic. Maritza Ramírez Aguilar, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Mtro. Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación del poder ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 párrafo primero, 14 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6 Que, para efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz sin número, colonia Rubí Ánimas, C.P. 91193, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD", que:

II.1 Es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su marco normativo se integra, entre otros, por su Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2 El Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de **"LA UNIVERSIDAD"**, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha 30 de agosto de dos mil veinte uno, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, 24 y 25 del Estatuto General.

II.3 De manera exemplificativa y no limitativa tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son, la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.4 Para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, C.P. 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. "LAS PARTES", declaran que:

I.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración y están de acuerdo en formalizarlo para promover y apoyar las actividades y acciones conjuntas entre los programas Olimpiada Mexicana de Matemáticas para Educación Básica (OMMEB), desarrollado por la Facultad de Matemáticas de **"LA**



UNIVERSIDAD", y Matemáticas Para Todos (MPT), a cargo de Subsecretaría de Educación Básica de "LA SECRETARÍA".

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y condiciones, bajo las cuales "LAS PARTES", coordinarán esfuerzos con el fin de fortalecer las actividades educativas, mediante la colaboración académica y estudiantil, conforme a los alcances siguientes:

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

A través de la Facultad de Matemáticas:

- I. Colaborar en lo que respecta a la realización del Servicio Social de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" como apoyo al programa Matemáticas Para Todos de "LA SECRETARÍA" y liberación de este.
- II. Participar activamente en el análisis, diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los materiales y herramientas que "LA SECRETARÍA" genere, en apoyo a los docentes interesados en preparar a sus estudiantes para la Olimpiada Mexicana de Matemáticas para Educación Básica (OMMEB).
- III. Elaborar al menos un texto para su publicación por parte de "LA SECRETARÍA", a través del cual los estudiantes y profesores de Educación Básica, accedan a conceptos y problemas acordes con la OMMEB.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I. Proporcionar apoyo del departamento de diseño del programa Matemáticas Para Todos para la creación de la imagen visual del programa OMMEB.
- II. Promoción y difusión de la convocatoria y las actividades de la OMMEB, en las instituciones de Educación Básica.
- III. A través de la Subsecretaría de Educación Básica se apoyará a la Facultad de Matemáticas de "LA UNIVERSIDAD" en gestionar la publicación de los materiales y herramientas desarrollados como resultados del proyecto OMMEB.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la ejecución de las acciones o actividades, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas: por "LA UNIVERSIDAD", al Dr. Francisco Gabriel Hernández Zamora, Director de la Facultad de Matemáticas y la Dra. Brenda Tapia Santos, Delegada Estatal de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas para Educación Básica, o quienes les sustituyan en el puesto. Por "LA SECRETARÍA", a la Mtra. Teresita de Jesús Vera Ordoñez, Coordinadora del Programa "Matemáticas para Todos" o quien la sustituya en el puesto.

QUINTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio Específico de Colaboración, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica; por lo que el personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de colaboración y de los Convenios específicos de colaboración que suscriban, de manera especial la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las que las partes acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que se susciten, respecto al alcance, interpretación, ejecución, o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por la leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciado al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el día último del mes de noviembre del año 2024 y comenzará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, una vez que lo definan, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Universidad Veracruzana

que deberán continuarse hasta su total terminación salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 15 del mes de junio de dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR

ASISTE:

LIC. MARITZA RAMÍREZ AGUILAR
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

ASISTE:

DR. FRANCISCO GABRIEL HERNÁNDEZ ZAMORA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS